



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

VISTOS, el Informe N°1173-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, de fecha 1 de diciembre de 2025, el Informe N° 002679-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 2 de diciembre de 2025; y los Expedientes N° 174658-2025/MC y N° 184175-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado “NARANJAL”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...).”*

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N°174658-2025/MC de fecha 12 de noviembre de 2025, la Universidad del Pacífico, debidamente representada por Miguel Angel Cordero Berrios, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "NARANJAL" por realizarse los días 28 y 29 de noviembre 2025, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico "Juan Julio Wicht S.J.", sito en Jirón Luis Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N°2952-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 18 de noviembre de 2025, debidamente notificada el 26 de noviembre de 2025, se requirió a la solicitante precisar los seis bloques temáticos que menciona en su expediente. Asimismo, precisar de qué manera lo presentado se configura como un unipersonal testimonial;

Que, con Expediente N°184175-2025/MC de fecha 26 de noviembre de 2025, la solicitante presenta información tendente a subsanar las observaciones;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "NARANJAL", se trata de la presentación del unipersonal de comedia, interpretado por Mateo Garrido Lecca. El espectáculo se encuentra compuesto por seis (06) escenas. En "1. INTRO: VEJEZ & GRAN CHEF", el intérprete abre el espectáculo comentando los cambios propios de la vida adulta, y se introducen recuerdos de su participación en El Gran Chef, donde describe situaciones ocurridas en la competencia, los comentarios del jurado, los retos culinarios y diversas anécdotas que marcaron su presencia en televisión. También menciona otros proyectos que realizó antes y después del programa. Esta escena presenta el punto de partida desde el cual recorre diversas etapas de su vida. En "2. AUTOESTIMA Y LIDIAR CON EL BULLYING VIRTUAL", recuerda el período en el que comenzó a ser reconocido fuera de su entorno habitual. Relata la forma en la que su imagen pública generó prejuicios y frases recurrentes relacionadas con su origen, su apariencia y su círculo social. Explica episodios específicos de burlas, ataques en redes y las reacciones que recibía en la calle. También menciona la manera en que ciertos comentarios afectaron sus primeros años como comediante. En "3. VELORIOS Y ALZHEIMER", desarrolla una escena dividida por cinco momentos, siendo el último el único intitulado como "Mi velorio". Primer momento: relata el diagnóstico de demencia senil de su abuela paterna, describiendo los primeros signos de desorientación, las frases inconexas y episodios en los que ella se alejaba sin recordar su destino o confundía a las personas a su alrededor. Segundo momento: narra la pérdida gestacional que vivió junto a su esposa. Tercer momento: reconstruye la enfermedad de su abuelo, quien enfrentaba cáncer al pulmón en un estado avanzado. Cuarto momento: detalla el avance del Alzheimer en su abuela, incluyendo episodios de olvido severo, confusiones que la llevaban a recorrer grandes distancias sin rumbo, así como situaciones delicadas dentro del hogar. Mi Velorio (Quinto momento): finalmente, relata el velorio de su abuelo, describiendo la llegada de familiares, las reacciones del público presente, el



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ambiente de la sala y las intervenciones que surgieron durante la ceremonia. En "4. COMBI + NARANJAL", el intérprete retrocede a su etapa universitaria para narrar una experiencia ocurrida durante un viaje en combi. Retrata como por la dinámica del trayecto, se terminó involucrado en acciones que hicieron que algunos lo confundieran con el cobrador del vehículo. La escena concluye con su llegada al paradero y con la resolución del malentendido. En "5. CONO NORTE – NARANJAL", revela que por un chiste que contó en un programa de entretenimiento llamado "Chapa Tu Money", el unipersonal se llama así. Además, relata una visita al Cono Norte motivada por una firma de autógrafos de una novela en la que actuaba. Detalla su llegada al centro comercial, el recibimiento del público, las frases que le gritaban y el ambiente general del evento. También recuerda una experiencia anterior relacionada con un partido de fútbol en el Estadio Nacional, en la que tuvo contacto con el sistema de transporte que conecta con Naranjal. Finalmente, en "6. METROPOLITANO – CANCIÓN INTRO", narra su primera experiencia en el Metropolitano. Pormenoriza el momento en que un hombre armado le exigió pagar su pasaje, su confusión al validar la tarjeta dos veces y la posterior entrada de ambos al sistema. La escena concluye con una presentación musical, a la que el público es invitado a que formen parte cantando a la par con el intérprete;

Que, el espectáculo denominado "NARANJAL" es una obra escrita e interpretada por Mateo Garrido Lecca, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "TEATRO", enmarcada en el género del unipersonal testimonial, porque articula una representación escénica en la que, mediante la actuación, el lenguaje verbal y no verbal, la construcción de personajes a través de una dramaturgia original frente a un público, se materializa un hecho escénico destinado a provocar reflexión y emoción. Asimismo, la dramaturgia adopta una estructura de seis escenas que organizan un relato testimonial continuo, cuya ejecución depende de la presencia física del intérprete y de su interacción directa con el público;

Que, es preciso señalar que: *"la definición que señala María José Contreras (2014) sobre teatro testimonial es precisa y significante. La autora señala que el teatro testimonial tiende a trabajar con el testimonio y la memoria personal. En ese sentido, los relatos son editados, ordenados o reconstruidos para ponerlos en escena. Es decir, las experiencias de vida son re-elaboradas a partir de la ficción."¹*

Que, en esa línea, la obra se constituye de elementos propios del lenguaje teatral como la iluminación, la música, la proyección visual, el trabajo corporal, la dramaturgia y la dirección escénica, todo lo cual configura una puesta en escena que articula contenido dramático con recursos expresivos para generar una experiencia compartida en vivo;

Que, de acuerdo al Informe N°1173-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "NARANJAL", este aborda las siguientes temáticas: a) Vida adulta: aborda los cambios físicos, rutinas y ajustes que acompañan el camino hacia la madurez; b) Identidad social: explora como la percepción pública, la apariencia y el origen social generan interpretaciones, comentarios y estereotipos; c) Exposición mediática y bullying virtual: presenta episodios vinculados a la presencia del intérprete en redes y televisión, así como los efectos del "hate virtual"; d) Enfermedad, duelo y memoria familiar: narra la demencia senil y el Alzheimer en un

¹ Acuña Niño, J. L. (2020). Posibilidades del uso del testimonio en la creación escénica: metodología de creación y puesta en escena de la obra Proyecto 105 [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio PUCP. <https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/ae1f813a-605b-4cae-9e55-7673b545a0ff/content>



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

familiar, una pérdida gestacional y el fallecimiento de su abuelo; y, e) Experiencia en la urbe limeña: reconstruye viajes en combi, vivencias en el Metropolitano, el paradero Naranjal y visitas al Cono Norte como parte de la cotidianidad de la ciudad;

Que, el contenido del espectáculo denominado “NARANJAL” se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra se vincula con los usos y costumbres peruanos mediante la representación de elementos cotidianos de la vida urbana como el transporte en combi, el funcionamiento del Metropolitano, los paraderos y las dinámicas entre pasajeros. Asimismo, incorpora prácticas sociales propias de la vida familiar peruana, como la organización de velorios, el acompañamiento a adultos mayores con enfermedades y la convivencia intergeneracional. En el ámbito internacional, la obra dialoga con otras propuestas globales de teatro testimonial en los que se aborda temas universales como el duelo, la enfermedad, el tránsito por la ciudad, la interacción entre desconocidos y las tensiones que surgen en la vida pública. Por otro lado, la obra muestra conductas relacionadas con la convivencia cotidiana como la solidaridad, el desconcierto ante la enfermedad de un familiar, la respuesta humana ante la pérdida, la capacidad de adaptación en espacios públicos y las formas en que distintos grupos sociales se relacionan entre sí. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que “NARANJAL”, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que la obra coadyuva a la escena teatral peruana toda vez que presenta un unipersonal testimonial original. En esa línea, el formato unipersonal facilita su presentación en teatros, centros culturales y espacios alternativos, contribuyendo a la formación de nuevos públicos;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que “NARANJAL” es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la libertad y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra destaca la responsabilidad familiar, la solidaridad, la empatía y la resiliencia. Cabe mencionar que la puesta en escena resulta positiva porque combina humor, música y reflexión en formato unipersonal, lo cual favorece a la cercanía entre el intérprete y espectadores;

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el espectáculo denominado “NARANJAL” por realizarse los días 28 y 29 de noviembre 2025, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico “Juan Julio Wicht S.J.”, sito en Jirón Luis Sánchez Cerro N°2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 278 personas, tiene dentro de su tarifario como precio “popular” el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio “general” el costo de S/65.00 (sesenta y cinco y 00/100 Soles); como precio “estudiantes” el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio “estudiantes UP y consorcio de universidades” el costo de S/15.00 (quince y 00/100 Soles); como precio “comunidad UP” el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio “postgrado y egresados UP y adulto mayor” el costo de S/35.00 (treinta y cinco y



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

00/100 Soles); como precio “conadis” el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles); y como precio “persona en silla de ruedas” el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe una regulación sobre el monto ni la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la localidad denominada “popular”, la cual cuenta con 29 butacas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002679-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado “NARANJAL”, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionare derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, en tanto la Resolución Directoral que otorgaría la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado “NARANJAL”, resultaría más favorable, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que el hecho que justifica la emisión de la misma existía en la fecha a la que se pretende retrotraer, correspondería su emisión;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "NARANJAL", con eficacia anticipada al 28 de noviembre, que se llevó a cabo los días 28 y 29 de noviembre 2025, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico "Juan Julio Wicht S.J.", sito en Jirón Luis Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N°174658-2025/MC y N°184175-2025/MC.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES